

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCION**EXPEDIENTE C/0909/17 BANCO CEISS / DUERO VIDA / DUERO PENSIONES****I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 16 de noviembre de 2017 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la concentración consiste en la adquisición de control exclusivo por parte de Grupo UNICAJA, a través de su filial BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A. (BANCO CEISS), sobre dos sociedades, UNIÓN DEL DUERO, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. (DUERO VIDA) y DUERO PENSIONES ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, S.A. (DUERO PENSIONES), sobre las que antes ejercía control conjunto.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 18 de diciembre de 2017 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LDC

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPES**III.1 BANCO CEISS¹**

- (6) BANCO CEISS es una entidad financiera que opera en banca minorista a través de su red de oficinas, principalmente localizadas en Castilla y León, Cáceres y Madrid. Adicionalmente ofrece seguros y planes de pensiones, servicios de banca corporativa, banca de inversión y servicios inmobiliarios. En el ámbito de los seguros, realiza actividades de producción de seguros de vida y de distribución de seguros de no vida únicamente de CASER.

¹ BANCO CEISS se constituyó el 24 de noviembre de 2011 y comenzó su actividad como entidad de crédito el 3 de diciembre de 2011, continuando la labor financiera de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO) y CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORRO Y MONTE DE PIEDAD (CAJA ESPAÑA), heredera a su vez de más de una docena de entidades – Expediente C-0240/10 CAJA DUERO/CAJA ESPAÑA, autorizada por el Consejo de la extinta CNC, el 30 de junio de 2010; CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD.

- (7) Desde marzo de 2014, BANCO CEISS está bajo control exclusivo de UNICAJA BANCO, S.A. (UNICAJA BANCO)², si bien ambas entidades se gestionan y operan de forma independiente.
- (8) FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA³ ostenta el control exclusivo sobre UNICAJA BANCO, que forma parte del grupo bancario privado español, Grupo UNICAJA, principalmente activo en Andalucía. El grupo opera en el ámbito de la banca minorista y, adicionalmente, ofrece seguros y planes de pensiones y servicios de banca corporativa, de inversión e inmobiliarios. Asimismo, distribuye seguros de no vida de terceros [CONFIDENCIAL]⁴ para CASER.
- (9) El Grupo UNICAJA, controla, exclusiva o conjuntamente, además una serie de empresas que tienen actividad en los sectores seguros de vida y de fondos de pensiones: UNICORP VIDA⁵, AHORRO ANDALUZ, S.A., CAJA ESPAÑA VIDA⁶, SEGURANDALUS MEDIACIÓN CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.; [CONFIDENCIAL]⁷ y UNIMEDIACIÓN, S.L., OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO y CAJA ESPAÑA MEDIACIÓN, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.A.U.⁸
- (10) El volumen de negocios de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en España en 2016, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, ascendió a **[>240 millones de euros]**⁹.

III.2 SOCIEDADES ADQUIRIDAS: DUERO VIDA y DUERO PENSIONES

- (11) DUERO VIDA tiene como actividad principal la realización de operaciones en cualquier modalidad de seguro del ramo de vida y DUERO PENSIONES realiza operaciones de gestión de fondos de pensiones.
- (12) Ambas sociedades están actualmente controladas conjuntamente por BANCO CEISS y MAPFRE al 50%, en función de lo previsto en el Contrato de Accionistas firmado entre ambas empresas el 17 de enero de 2008.
- (13) El volumen de negocios en España en 2016 de DUERO VIDA, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, ascendió a **[>60 millones de euros]** y el de DUERO PENSIONES fue de **[<60 millones de euros]**.

² UNICAJA BANCO es el principal accionista de BANCO CEISS, con el **69,33%** de su capital social, además del **0,05%** indirectamente a través de UNICARTERA GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.U., filial al 100% de UNICAJA BANCO.

³ Tiene como actividades principales la atención y el desarrollo de la Obra Social, la gestión del Monte de Piedad y la educación financiera, así como el desarrollo de actividades culturales.

⁴ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

⁵ UNICORP VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Controlada conjuntamente por UNICAJA BANCO y SANTA LUCÍA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (SANTA LUCÍA).

⁶ CAJA ESPAÑA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Controlada conjuntamente por BANCO CEISS y SANTA LUCÍA.

⁷ [CONFIDENCIAL].

⁸ [CONFIDENCIAL].

⁹ La notificante incluye en esta cifra, el volumen de negocios del grupo al que pertenece el BANCO CEISS, comprendiendo todas las entidades del mismo.

IV. VALORACIÓN

- (14) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que supone la toma de control exclusivo por una empresa que ya ostentaba el control conjunto de las sociedades, no produciéndose por tanto una modificación cuantitativa de la estructura de la oferta de los mercados españoles de seguros de vida y de gestión de fondos y planes de pensiones. Adicionalmente, la ruptura del vínculo estructural previamente existente con MAPFRE posibilita que actúen como competidores independientes.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.